

# **COOPERATIVA MULTIACTIVA MEDALLA MILAGROSA LIMITADA**

## **INFORME DE AUDITORIA EXTERNA**

### **DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**JUNIO 2021**

## INFORME DE SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE EL ESTADO DE DECLARACIÓN SOBRE IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

16 de junio de 2021

### Señor

**Presidente y Miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia  
Cooperativa Multiactiva de Ahorro Crédito y Servicios Medalla Milagrosa Limitada.**

Pedro Guetto casi Mcal. Estigarribia

Fernando De La Mora- Paraguay

Hemos sido contratados para realizar una revisión de seguridad razonable, sobre el estado de declaración sobre impuestos administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación del ejercicio fiscal 2020 preparados en los términos de la Resolución General N°30/2019, los cuales se detallan en el Anexo I adjunto preparado por la **Cooperativa Multiactiva de Ahorro Crédito y Servicios Medalla Milagrosa Limitada.** (en adelante la Entidad) y firmado por nosotros con fines de identificación.

### **Responsabilidad de la dirección en la preparación del Estado de Declaración sobre Impuestos**

La gerencia de la Entidad es responsable de la preparación y presentación adecuada del estado de declaración sobre impuestos administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación de acuerdo con lo establecido por la Resolución General N°30/2019. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes relativos a la preparación y presentación adecuada del mencionado estado de declaración sobre impuestos administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación.

### **Independencia y control de calidad**

Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma ha cumplido con la Norma Internacional sobre Control de Calidad 1 y de acuerdo con la misma, mantiene un comprensivo sistema de control de calidad, incluyendo políticas y procedimientos documentados respecto al cumplimiento de requerimientos éticos, normas profesionales, requerimientos legales y regulatorios aplicables.

### **Responsabilidad del auditor**

Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión razonable sobre el estado de declaración sobre impuestos administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría – ISAE 3000 (R) “Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica”. Esta norma requiere que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y apliquemos nuestros procedimientos con el fin de obtener una seguridad razonable de que, en todos los aspectos materiales, la información contenida en el estado de declaración sobre impuestos administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación se presenta fielmente de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N°30 /2019.

Lic. **Cynthia Ayala**  
Auditor Externo  
AM AUDITORES Y ASOC.  
Reg. 49/2015

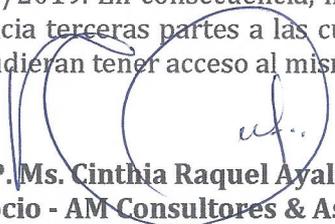
En un encargo de seguridad razonable los procedimientos están orientados a la obtención de evidencias que permitan identificar y reducir el riesgo del encargo a un nivel aceptablemente bajo, en función de las circunstancias, como base para expresar una conclusión. La conclusión del profesional se expresa de un modo que informa de su opinión respecto al resultado de la medida o evaluación del estado de declaración sobre impuestos administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación con relación a la RG N° 30/2019.

### **Conclusión**

En nuestra opinión, el estado de declaración sobre impuestos administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación del ejercicio fiscal 2020 de la entidad ha cumplido con lo dispuesto Ley 125/91, Ley 2421/04, Ley 6380/2019 y sus reglamentaciones, en todos los aspectos materiales, una declaración razonable.

### **Restricción de circulación**

Dada la naturaleza y el especial propósito de este informe, el mismo es para uso exclusivo de la dirección y gerencia de la entidad para su presentación ante la Subsecretaría de Estado de Tributación en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General N° 30/2019. En consecuencia, nosotros no aceptamos ninguna obligación o responsabilidad hacia terceras partes a las cuales nuestro informe no esté dirigido, y que eventualmente pudieran tener acceso al mismo.



**CP. Ms. Cynthia Raquel Ayala Maciel**  
**Socio - AM Consultores & Asociados**  
**Registro 132/2018 en el INCOOP**  
**Resolución N°080 /19 SEPRELAD**  
**Registro SET 74/2020**  
**RUC 80089883-4**

**Fecha: 16 de junio de 2021**